



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Interlocutorio	216 de 2020
Radicado	05 368 31 84 001 2020 00045 00
Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante (s)	BLANCA MARGARITA CORREA GARCÍA
Demandados	OVIDIO ANTONIO CASTAÑEDA CALLE
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda Verbal de Filiación Extramatrimonial promovida por el apoderado judicial de la señora BLANCA MARGARITA CORREA GARCÍA, en contra del señor OVIDIO ANTONIO CASTAÑEDA CALLE, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha del 29 de octubre de 2020.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió los requisitos exigidos, razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, con fundamentos en las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P, si no se subsanan los defectos dentro del término indicado habrá lugar al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda Verbal de Filiación Extramatrimonial, promovida por el apoderado judicial de la señora BLANCA MARGARITA CORREA GARCÍA, en contra del señor OVIDIO ANTONIO CASTAÑEDA CALLE.
2. En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ

Juez



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADO No. 59 fijado hoy 19
de NOVIEMBRE de 2020 en la página web de
la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

Lucy Rosy Alvarez

La secretaria. -